DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Junio 2023
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO DEL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMO AL ACUERDO No. 8 DE LA CONSULTA PREVIA POMCA RIO BOGOTA**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

En ese orden de ideas, la Secretaria Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico a través de la cual se ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales del Municipio de Cota, tiene como propósito principal: Generar y garantizar condiciones para el desarrollo sostenible y sustentable de la agricultura, la ganadería, mejorar la productividad del sector primario y promover el crecimiento económico y la competitividad del Municipio en el mediano y largo plazo, garantizar el apoyo a la industria y manejar las relaciones con ese sector. Así mismo planear, coordinar, desarrollar y controlar los procesos relacionados con los programas y proyectos, políticas ambientales, para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la jurisdicción municipal según los principios del desarrollo sostenible" El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", como es el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Si podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para si mismo y para los demás.

En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldia Municipal de Cota Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Cota, si podemos 2020-2023", se encuentra la dimensión estratégica denominada "Sostenibilidad y protección ambiental, cuyo componente es "sentipensando el territorio en el subcomponente protección de la diversidad, programa Rio Bogotá.

En ese orden de ideas, la Secretaria Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico a través de la cual se ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales del Municipio de Cota, tiene como propósito principal: "Generar y garantizar condiciones para el desarrollo sostenible y sustentable de la agricultura, la ganadería, mejorar la productividad del sector primario y promover el crecimiento económico y la competitividad del Municipio en el mediano y largo plazo, garantizar el apoyo a la industria y manejar las relaciones con ese sector. Así mismo planear, coordinar, desarrollar y controlar los procesos relacionados con los programas y proyectos, políticas ambientales, para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables de la jurisdicción municipal según los principios del desarrollo sostenible"

A raíz de la formulación del POMCA (Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas) rio Bogotá por parte de la CAR, es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica y creado para actuar en nombre de los actores de la cuenca y es el espacio donde se dialoga, escuchan las propuestas y se busca generar consensos en torno al manejo, aprovechamiento y conservación de la cuenca. El asentamiento del Resguardo Muysca de Cota, el municipio se vio inmerso en la implementación de 25 acuerdos protocolarios como resultado de la Consulta Previa, que se concreta "a través de un procedimiento, mediante el cual el Estado garantiza a las Autoridades representativas de las comunidades étnicas, la participación y el acceso de la información sobre los proyectos, obras o actividades, que se pretenden realizar en su territorio" Ministerio del Interior.

La consulta ha sido desarrollada de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.10; bajo este contexto, y en el marco de la Constitución Política de Colombia que establece el principio de diversidad étnica y cultural, junto con él, los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades afrocolombianas, raizales y gitanas. En desarrollo de ese principio fundamental de la nacionalidad colombiana, la Corte Constitucional ha proferido sendas sentencias que han definido los alcances de los derechos de los grupos étnicos en concordancia con diferentes organismos de carácter supranacional, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los fallos en que se ha referido al derecho a la propiedad colectiva y ordenado la reparación integral a favor de los pueblos indígenas. Con sustento en lo anterior, la consulta previa atendió lo contemplado en la Ley 21 de 1990 que aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T, la cual manifiesta que cuando exista la presencia de comunidades certificadas en las zonas susceptibles de formulación y/o ajuste de los POMCAS, se debe garantizar la participación de los actores y autoridades de las diferentes etnias, sin vulnerar sus intereses, protección y pervivencia.

ACUERDOS PROTOCOLIZADOS

No	Acuerdo formulado	Responsable	Tiempo de ejecución
8	Realizar la gestión con los entes territoriales donde se encuentran asentadas las comunidades para posteriormente realizar la consulta a la comunidad para llevar a cabo estudios arqueológicos previos en los lugares identificados según la norma decreto 3600 de 2007 reglamentario de la ley 388 de 1997, así como de arqueología preventiva.	CAR	Junio de 2018

En febrero de 2019, la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL - CAR - a través de oficio No 20192114655 hace traslado de los acuerdos 5 y 8 de la consulta previa POMCA rio Bogotá, concluyendo que es responsabilidad del municipio la categorización del territorio en el cual se encuentra la Parcialidad de Cota y posterior a ello adelantar los estudios arqueológicos a que haya lugar.

En marzo de 2023, el Ministerio del Interior lidera mesa de trabajo con las partes interesadas, con el acompañamiento de la personería municipal y la Procuraduría Provincial de Zipaquirá, con el fin de cambiar la redacción del Acuerdo No 8, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991 y de la directiva presidencial No. 010 de 2013, y de conformidad con lo señalado en la certificación 297 del 24 de marzo de 2015, se permite convocar a la reunión de Consulta Previa, en etapa de seguimiento a-acuerdos, en el marco del proyecto "AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACION Y MANJEO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA (POMCA) DEL RIO BOGOTA (CODIGO 2120) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 017 DE 2014 CELEBRANDO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUND1NAMARCA CAR, CUY", PROY-00841, con la comunidad del Resguardo Indígena Muisca de Cota y la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca — CAR. Finalmente, se aprobó el siguiente texto:

No	Acuerdo formulado	Responsable	Tiempo de ejecución
8	Realizar en primera fase un diagnóstico e inventario arqueológico en el municipio de Cota que permita establecer el potencial arqueológico, haciendo énfasis en las recomendaciones de cuidado de Piedra Tapia, como el lugar sagrado del pueblo Muisca, con el fin de establecer medidas de protección, mitigación y salvaguarda del patrimonio arqueológico y cultural. De esta manera llevar a cabo acciones que se requieran para consolidar en segunda fase el plan de manejo arqueológico del municipio de Cota.	Cota	Diciembre de 2023

El municipio de Cota por mandato constitucional debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", como es el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás."

Dentro de las facultades del alcalde municipal de Cota está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Cota.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo económico y el reducido personal existente, se hace necesario contratar una persona que lleve a cabo la prestación de servicios profesionales de un experto en patrimonio arqueológico y cultural para apoyar las actividades del ACUERDO 8 de la CONSULTA PREVIA para el POMCA RIO BOGOTA , por parte de la secretaria agropecuaria, medio ambiente y desarrollo económico de la alcaldía municipal de cota.

Dadas las condiciones anteriores, el perfil requerido por la entidad para la presente contratación es un profesional en arquitectura o diseño con conocimientos en arqueología o afines con experiencia de dos (2) años.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 80111600 y descripción: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO DEL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMO AL ACUERDO No 8 DE LA CONSULTA PREVIA POMCA RIO BOGOTA**"

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

Requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Así las cosas, la contratación requerida por Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de prestación de servicios profesionales.

PLAN DE DESARROLLO	POR AMOR A COTA, SÍ PODEMOS

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
ODS	11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMPONENTE	SENTIPENSANDO EL TERRITORIO
SUBCOMPONENTE	PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
SECTOR	10. AMBIENTAL
PROGRAMA	BIODIVERSIDAD Y RIQUEZA NATURAL
META	IMPLEMENTAR Y ARTICULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ - POMCA A LAS NECESIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL ESQUEMA PROGRAMÁTICO EN SUS EJES: GOBERNANZA DEL AGUA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ORIENTACIÓN PRODUCTIVA

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y/o los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Alcaldía Municipal de Cota no son suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se hace necesario contratar el personal que se encargue de dichas actividades.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO DEL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMO AL ACUERDO No 8 DE LA CONSULTA PREVIA POMCA RIO BOGOTA"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del objeto del contrato se pretende mejorar la gestión administrativa territorial

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	Servicios de Personal Temporal

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios Profesionales.

1. **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

i. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

ii. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el veintinueve (29) de diciembre de 2023, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique y la afiliación a la ARL.

2.5.2.1. **VIGENCIA** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término de cinco (5) meses más.

iii. **VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.oo) que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BANCO	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
453- BPIN 2023252140048	2023001111	GI033203001072023252140042 0072.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR EL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE COTA	$30.000.000

				COMO INSUMO AL ACUERDO No. 8 DE CONSULTA PREVIA POMCA RIO BOGOTA"	
				TOTAL	$30.000.000

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en los Bancos de programas y proyectos de inversión del municipio de cota, con el código BPIN: 2023252140048

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	3%

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

iv. **FORMA DE PAGO**

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así: a) Cinco mensualidades vencidas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo) cada una.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

v. **SUPERVISIÓN**

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de secretario Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.5.5.1. **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar el supervisor designado.

vi. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

i. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Definir en una primera fase o de aprestamiento la metodología a emplear para la realización del inventario de patrimonio arqueológico y su diagnóstico.
2. Elaborar el plan operativo de trabajo para cada fase del trabajo con su respectivo cronograma
3. Revisión de fuentes secundarias y repositorios documentales relacionadas con el patrimonio arqueológico que permita establecer el potencial del municipio.
4. Integrar a la comunidad indagando sobre la existencia de patrimonio arqueológico no registrado en fuentes documentales formales a través de talleres de Cartografía social, visitas y recorridos
5. Realizar el listado, la georreferenciación y localización cartográfica de los sitios de interés arqueológico identificados al interior del municipio.
6. Realizar el análisis y las recomendaciones con base a la información recopilada en el inventario y diagnóstico de patrimonio arqueológico con especial énfasis en el sitio denominado PIEDRA TAPIA como el lugar sagrado del pueblo Muisca.
7. Definir cuál es la herramienta de planeación o metodología que permita llevar a cabo acciones que se requieran para consolidar una segunda fase de manejo arqueológico en el municipio de Cota,
8. Elaborar un documento final del inventario y diagnóstico del patrimonio arqueológico del municipio de Cota
9. Socialización del producto final entregado.

i. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

La contratación requerida se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de remuneración de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios, por el servicio descrito en el presente estudio previo.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

El criterio que tiene la entidad para atender la presente necesidad, se requiere un profesional en arquitectura o diseño con conocimientos en arqueología o afines con experiencia de dos (2) años.

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Profesional en arquitectura, diseño o carreras afines con experiencia en procesos de patrimonio y arqueología	Dos (02) años de experiencia General

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos a la Secretaria General y de Gobierno para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

6.1 Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
($ 7.500.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 3.750.000,00)	($ 7.500.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
($ 1.250.000,00)	($ 3.750.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
($ 250.000,00)	($ 1.250.000,00)	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	($ 250.000,00)	Insignificante - 1%		

6.2 Nivel de Riesgo

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1** **Insignificante**	**2** **Menor**	**3** **Moderado**	**4** **Mayor**	**5** **Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	-	250.000	1.250.000	3.750.000	7.500.000
	250.000	1.250.000	3.750.000	7.500.000	Mayor
Valor Contrato	**25.000.000**		***Cifras en Millones de Pesos***		

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6.3 Matriz de Riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse fallas o errores e	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. La entidad y el contratista firman estipulan acuerdo de confidencialidad de la información. Verificar que la información diligenciada en los	1	3	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del co	Hasta la terminación del contrato	Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa, especialmente los relacionados las	Permanente

					n el tratamiento de la información por parte del contratista.	personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.					documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).							ntrato		actividades a su cargo, para verificar que no incluyan información confidencial de del Municipio.		
2	Especifico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por Incumplimientos contractuales Investigaciones disciplinarias interna o por parte de Entes de Control. Reprocesos	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión. Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	Permanente
3	Especifico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta a los requerimientos a cargo del municipio.	2	4	6	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado.	1	4	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contr	Hasta la terminación del contrato	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumpla con los lineamientos del Municipio. Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.	Permanente

						Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigaciones internas y por parte de entes de control					Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.											
4	Especifico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por falta de recursos.	Rompimiento de la ecuación económica del contrato. Procesos judiciales en contra de la entidad.	2	1	3	Bajo	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Permanente
5	Especifico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecució	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento Reprocesos	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Permanente

					n del contrato.																	
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse daños o pérdida de equipos, herramientas, e información necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades. Perdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades Reducir el riesgo mediante control de inventario y acciones de mitigación con el proveedor de equipos. El contratista deberá construir un back up con periodicidad mensual de la información producida durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente. Revisión del back up de la información producida durante la ejecución del contrato por parte del supervisor en el marco del seguimiento del contrato.	De acuerdo con la revisión de inventario establecida por el área correspondiente, o en caso extraordinario por aviso del supervisor.
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Exposición a agentes biológicos como virus SARS-coV2 y todas sus variantes (Contacto directo entre personas,	Enfermedad COVID-19, infección respiratoria aguda (IRA) de leve a grave, que puede ocasionar enfermedad pulmonar	3	3	6	Alto	Contratistas	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Cumplir con las acciones gubernamentales definidas para el caso de la pandemia de COVID-19 y sus variantes. Identificar que actividades contractuales	2	3	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del c	Hasta la culminación del contrato	Seguimiento a la debida utilización de los implementos de bioseguridad. Seguimiento al reporte semanal del estado de salud de los contratistas, en concordancia con lo	Permanente

					contacto con objetos contaminados)	crónica, neumonía, o muerte consecuencia del contacto durante las gestiones requeridas en el la ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución de las actividades.					se pueden desarrollar en teletrabajo, y brindar las herramientas tecnológicas adecuadas. Establecer protocolos para desarrollar las actividades contractuales. Indicar los elementos de bioseguridad que deben implementarse. Asistir a las capacitaciones frente a los protocolos establecidos por la entidad y la adecuada implementación de los elementos de bioseguridad y autocuidado.							Contrato		señalado por el Ministerio de Salud, frente a síntomas relacionados con el COVID -19. Seguimiento a la implementación de los protocolos establecidos por el Municipio. Garantizar la disponibilidad de recursos para realizar limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de oficina. Participar en las capacitaciones que realice el Municipio relacionadas con protocolos e implementación de elementos de bioseguridad y autocuidado.		
8	Especifico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Indisponibilidad para la prestación del servicio por parte del contratista. En el desarrollo del contrato se pueden presentar eventos que impidan al contratista la prestación	Afectación del servicio profesional y/o de apoyo. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Reclamaciones del contratista. Sanciones	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo Constituir la póliza de Cumplimiento, cuando aplique. Imposición de multas, clausula penal, cláusulas excepcionales.	2	2	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta el cierre financiero del contrato	Verificación de los amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, cuando apliquen. Procesos sancionatorios, de incumplimientos, y demás que correspondan.	Permanente

					normal del servicio. En todo caso por causas imputables al contratista.																	
9	General	Externa	2 selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Declaración por parte del contratista de la veracidad de la información con la documentación aportada. Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el control de legalidad en la etapa de contratación.	1	3	4	Bajo	SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	El Municipio realizará la validación del perfil del contratista. Suscripción del contrato.	Permanente en la etapa de selección y contratación

7 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativo y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del citado Decreto.

8 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9 ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 5º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2022	SGG-CPS-0744-2022	NAIA LORENA JIMENEZ PARRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DISEÑO GRAFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUISCA MUSEO VIRTUAL DE LA SABANA COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUNICIPIO DE COTA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 466-2021	$13.600.000	CUATRO (04) MESES
2022	MP-1723-2022	MELVA YOJANNA GARCES CHAMORRO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUEOLOGO/ANTROPOLOGO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	13.500.000	69 DIAS
2023	272-2023	YISET BRITICÁ YAQUIVE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, ANÁLISIS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO RELACIOANDAS CON LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES QUE LE SEAN ASIGNADAS RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA Y DE MAS INTERVENCIONES SOBRE EL PATRIMONIO ARQUOLOGICO	47.920.000	240 DIAS

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

JULIETH PAOLA POVEDA PRIETO
ELABORÓ ABOGADA CONTRATISTA

NOMBRE: JOSE JHONNY TIBAQUICHA TORO

SECRETARIO AGROPECUARIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO

